

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, hoy 09 de agosto del año 2007 siendo las 4:15 p.m.

ACUERDO NÚMERO 24 DE 2007

«POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EN MEDELLÍN EL DÍA DEL GUARDA DE TRÁNSITO»
REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPAL DE MEDELLÍN,
trece (13) de agosto de dos mil siete (2007).

SANCIONADO.
CÚMPLASE,

EL ALCALDE,
SERGIO FAJARDO VALDERRAMA

EL SECRETARIO DE TRÁNSITO,
JOSÉ FERNANDO ÁNGEL PÉREZ

LA SECRETARIA GENERAL,
CLARA LUZ MEJÍA VÉLEZ

EL SUBSECRETARIO JURÍDICO,
JORGE LENIN URREGO ANGEL

CONCEJO DE MEDELLIN

ACUERDO MUNICIPAL N° 24 DE 2007

POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EN MEDELLÍN EL DÍA DEL GUARDA DE TRÁNSITO»

El Concejo de Medellín

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución política y la ley 136 de 1994

ACUERDA

Artículo 1°. Institucionalícese en Medellín el Día 19 de abril de cada año como DÍA DEL GUARDA DE TRÁNSITO MUNICIPAL, como estímulo para estos servidores que con su gestión diaria y a la intemperie contribuyen con el mejoramiento de la movilidad en la ciudad y disminución de la accidentalidad.

Artículo 2°. La Secretaría de Tránsito y Transporte de Medellín realizará actividades culturales, recreativas, deportivas y similares, en coordinación con las secretarías pertinentes a fin de que contribuyan al éxito de la programación para esta celebración.

Artículo 3°. La Administración Municipal a través de su Secretaría de Tránsito y Transporte otorgará en esta fecha reconocimientos honoríficos y diversos estímulos que enaltecen la labor y reconozcan los méritos a los y las más sobresalientes en su gestión.

Artículo 4°. En caso de ser necesario para realizar el servicio de control y vigilancia de tránsito en la ciudad, durante este día clásico, la Administración Municipal podrá solicitar los servicios de otras entidades o de los guardas de tránsito de otros municipios del Área Metropolitana.

Artículo 5°. La Administración Municipal asignará los recursos necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo y reglamentará este Acuerdo en los tres (3) meses siguientes a su vigencia.

Artículo 6°. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la gaceta oficial del municipio de Medellín.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil siete (2007), Acta N° 685.

MAURICIO TOBÓN FRANCO

Presidente

MANUEL SALVADOR BETANCUR MONCADA

Secretario

Post scriptum: Este Acuerdo tuvo dos (2) debates en días diferentes y en ambos fue aprobado.

MANUEL SALVADOR BETANCUR MONCADA

Secretario